



MUNICIPALIDAD DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 045-2022 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE GUALAN, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA

CERTIFICA

Tener a la vista para el efecto el libro de Actas de Hojas Móviles de Sesiones del Concejo Municipal número 60 autorizado por Contraloría General de Cuentas Según Registro Número RHM-007-R-19-2022 de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós en donde aparece el Acta Número No. 045-2022, de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el miércoles tres de agosto dos mil veintidós, la que literalmente en su punto TERCERO establece:

TERCERO: El señor Alcalde Municipal, somete a consideración del Concejo Municipal, la solicitud presentada por el Alcalde Comunitario de barrio San Miguel y representante del Sector siete del Segundo Nivel, y secundada por unanimidad por el pleno del Concejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, en sesión celebrada el viernes veintidós de julio de dos mil veintidós, relacionada con la preocupación generalizada de la sociedad por el funcionamiento de las máquinas denominadas "tragamonedas" que se han convertido en un vicio para los adultos y al no existir control sobre las mismas, es un factor dañino en la formación de la niñez; por lo que solicitan sea elevada la petición al Concejo Municipal para su consideración, análisis, aprobación y publicación de la ordenanza municipal de observancia general para su cumplimiento. El Concejo Municipal de Gualán, departamento de Zacapa,

CONSIDERANDO:

Que las máquinas denominadas "tragamonedas" es un juego de azar que no está normado en el ordenamiento jurídico de Guatemala, por tanto, es prohibido su funcionamiento toda vez el Congreso de la República no emita una ley y reglamento que lo regule.

CONSIDERANDO:

El impacto social negativo que ocasiona este tipo de juegos al no existir estricto control por parte de los propietarios sobre las personas que las usan y no prohibir el acceso de niños a los mismos.

POR TANTO,

El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 253, 254; y los artículos 33, 35, 54, 68 inciso j), del Decreto 12-2002 -Código Municipal-, y siendo un asunto de interés social, por unanimidad

ACUERDA:

i) Emitir la presente Ordenanza Municipal con carácter de observancia general. ii) Prohibir terminantemente la operación y funcionamiento de las máquinas denominadas "tragamonedas" en la jurisdicción municipal de Gualán, departamento de Zacapa, hasta que el Congreso de la República de Guatemala emita la ley y reglamento que las regule. iii) Que el Juzgado de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 259 del Código Municipal vele por el cumplimiento de la presente ordenanza municipal coordinando con el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil -PNC- y con el Ministerio Público, los operativos pertinentes. iv) Para los efectos legales, certifíquese y NOTIFIQUESE a los negocios abiertos al público en donde funcione este tipo de juego de azar, para su cumplimiento. El incumplimiento originará la denuncia penal correspondiente o la actuación de oficio de la Policía Nacional Civil. v) El presente Acuerdo Municipal es de observancia general para todos los habitantes del municipio de Gualán, Departamento de Zacapa, y transiéntes, y de estricto interés del Estado. vi) El presente Acuerdo Municipal entra en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario de Centroamérica. Miembros del Concejo Municipal Luis Fernando Córdón Vargas, Alcalde Municipal. José René Ortiz, Síndico Primero.- Eden de Jesús Barrientos Ramos, Síndico Segundo.- Jairo Francisco Antón, Concejal Primero.-Cenia Elizabeth Monteroso Castillo de Mejía, Concejal Segundo.- Feblia Gioconda Campos Paz, Concejal Tercero.- Dina María Paz Morales, Concejal Cuarto.-Byron Danilo Padilla García, Concejal Quinto.- Rafael Antonio Deras Ipiña, Secretario Municipal.

Y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64, inciso b) del Decreto Legislativo 12-2002 (CÓDIGO MUNICIPAL), se extiende la presente a cuatro días del mes de agosto de: año dos mil veintidós.

El Secretario Municipal, Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Rafael Antonio Deras Ipiña, SECRETARIO MUNICIPAL, Municipalidad de Gualán, Depto. de Zacapa, Guatemala, C.A.

(254420-2)-12-septiembre



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 031-2022 PUNTO QUINTO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA.

CERTIFICA:

Tener a la Vista el libro de actas de sesiones ordinarias del honorable concejo Municipal número veintinueve (29) Autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, Santa Rosa. Registro No. ocho mil ciento dos 8,102. En el que se encuentra el Punto QUINTO: Del acta número Cero Treinta y uno guion dos mil veintidós 031-2022, de la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día

Miércoles tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022) el que copiado en su... establece: PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Rafael Las Flores Departamento de Santa Rosa. CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de acceso a la información pública) en el numeral 26 establece. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo. POR TANTO: En base a las facultades que le confiere los artículos 253, 254, y 255, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala (CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE) Al deliberar y concurrir el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros que legalmente integran el concejo municipal del Municipio de San Rafael Las Flores del Departamento de Santa Rosa. ACUERDA: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del congreso de la república, Informar y Publicar, el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa: siguiente: A.FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. El funcionamiento Consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en esta municipalidad, de conformidad con los parámetros de Protección establecidos en forma física. Los archivos de la Municipalidad de San Rafael Las Flores del Departamento de Santa Rosa, tienen Por finalidad, reunir, conservar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar los documentos de forma eficaz y eficiente la información que se resguarda y conserva para la consulta del vecino o usuario. B.SISTEMAS DE REGISTRO. Los expedientes y documentos, son registrados en una base de datos física de acuerdo a las siguientes disposiciones

- Cronológico
• Por organigrama
• Por Solicitud o trámite.
C. CATEGORIAS DE INFORMACION
• Pública

D. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO El procedimiento que lleva en la unidad de información Pública para tener facilidad de acceso se hace a través de la atención personal por medio designado para el caso, o por solicitud por escrito llenando el formulario proporcionado en la Unidad de Información Pública de esta Municipalidad, la información pública de oficio establecida en el artículo 10 artículo de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del congreso de la república, se encuentra disponible en el sitio Web, en el caso de solicitudes electrónicas, pueden ingresar al sitio Web www.municipiosanrafael.lasflores.gob.gt. E) PUBLICQUEBE: Se encuentra la firma ilegible del señor alcalde municipal Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral firma ilegible de René Antonio Muñoz Vilagrán Síndico Primero, firma ilegible de Byron Adolfo Pérez Veliz síndico segundo, Firma ilegible de José León Hernández Marroquín, concejal Primero, Francisco de Jesús Pivaral Vega - Concejal Segundo.- Frady Hernán Valenzuela Hernández.- Concejal Tercero.- Marcos del Rosario Pivaral Leiva Concejal Cuarto.- y Ruth Aminda Doris Hernández.- Secretaria Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Handwritten signatures and official stamps of Ruth Aminda Doris Hernández (Secretaria Municipal) and Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral (Alcalde Municipal).

(254563-2)-12-septiembre



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 032-2022 PUNTO QUINTO

ACUERDA: emitir la siguiente: REFORMA AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA.

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del honorable Concejo Municipal que para efectos de control interno se le asignó el número veintinueve (29) Autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, Santa Rosa. Registro número ocho mil ciento dos (8102) En el que se encuentra el punto QUINTO: del acta número 032-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el que copiado en su parte conducente establece: PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO:

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece, que tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen las municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece, que las municipalidades se sujetan a esa Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Código Municipal, establece que el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 3 y 35 inciso j) del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar la siguiente reforma al: MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

SE REFORMA el Artículo 4.- Definiciones. En el sentido de agregar una definición quedando de la siguiente manera: Acta de negociaciones en modalidad de baja Cuantía: Instrumento de consolidación en donde se hacen constar facturas con Numero de Publicación en Guatecompras (NPG) que sustentan las adquisiciones con proveedores pagados por medio de cheque o con fondo rotativo. Se reforman las literales l, j, k y l del Artículo 6. Compra de Baja Cuantía a través del Fondo en Avance Rotativo Interno. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO